



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01766-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1º De conformidad con lo preceptuado en el inciso 4º artículo 76 del Código General del Proceso, alléguese la **constancia** del envío de la comunicación por medio de la cual se informa la renuncia al poder conferido a la entidad ejecutante.

2º Se **advierte** que es deber de los sujetos procesales suministrar a la autoridad judicial los **canales digitales** (correo electrónico) para los fines del proceso o trámite y **enviar** a través de estos todos los memoriales o actuaciones que se realicen, toda vez que desde allí **de originaran todas las actuaciones**, mientras no se informe un nuevo canal como lo establece el numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso. Si no se da cumplimiento a lo anterior, el Despacho se **abstendrá** de dar trámite a cualquier solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 2 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.